



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



Honoria, 04 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Honoria en Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2023-MDH, de fecha 04 de octubre del 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTO:

El Concejo Distrital de Honoria, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2023-CM/MDH de fecha 04 de octubre del 2023 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 019-2023-MDH de fecha 04 de setiembre del 2023, INFORME N° 427-2023-MDH-GM-GSPYGA, de fecha 19 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA, mediante INFORME N° 22-2023-MDH/GM-GSYGA, de fecha 19 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil Transito y Transportes, el INFORME LEGAL N° 091-2023-MDH-GAJ/WRP de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito, en los artículos. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a las municipalidades Provinciales la calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone: que las municipalidades provinciales tengan como función exclusiva controlar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las normas y disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, el transporte terrestre de personas en el ámbito del Distrito de Honoria constituye un servicio público bajo competencia normativa, de gestión y fiscalización de la Municipalidad Distrital de Honoria;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes Nacionales, regionales y locales de desarrollo. En ese sentido, en materia de servicio público como es el caso del servicio de transporte terrestre de personas en sus diferentes modalidades (REGULAR y NO REGULAR), el gobierno local, debe adecuar el ejercicio de sus competencias normativas, de gestión y fiscalización, a los lineamientos técnicos establecidos por dispositivos de cumplimiento nacional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

## PUERTO INCA – HUÁNUCO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



Que, el artículo 4° inciso de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores dispone que las municipalidades realicen las acciones de fiscalización de Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan, dichos servicios dentro de su jurisdicción;



Que, el Artículo N° 3, inciso 3.40 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC., define al Inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;



Que, el artículo 230° inciso 2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General, dispone: Que las entidades apliquen sanciones sujetándose al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso;



Que, los artículos 94° y 121° del Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, prescribe que constituyen medios probatorios que sustentan el incumplimiento a las normas de transporte y tránsito entre otros, el acta levantada por el Inspector de Transporte.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone que es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte, por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios;



Que, de conformidad a lo expuesto y con las facultadas que confiere el artículo 9°, inciso 8, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, EL Concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar lo siguiente:

#### “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA”

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Honoria, que consta de ocho (8) Títulos, dos (2) Capítulos, veinte y nueve artículos (29), una (01) Disposición Final, y una (01) Disposición Complementaria, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Anexo I: “Acta de Constatación, Notificación N°01, Orden de Multa, Notificación N°02 Medidas Complementarias del Reglamento DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES de la Municipalidad Distrital del Honoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte y demás órganos competentes para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERÓGUESE toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web (<https://www.gob.pe/munihonoria>) de la Municipalidad Distrital de Honoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a la Secretaría General la respectiva notificación y la distribución a las demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



Alcaldía  
GM  
Ofi.P  
Archivo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



### REGLAMENTO DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA.



#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



#### CAPITULO I

#### OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

##### ARTICULO 1°: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las funciones y atribuciones del Inspector de Transporte de la municipalidad Distrital de Honoria para el cumplimiento de disposiciones y normas de transporte y tránsito dentro de la jurisdicción de Honoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, la Ley N°27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la Ley General Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, aprobado mediante Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, y sus modificatorias así como las Ordenanzas Municipales en materia de transporte y tránsito.

##### ARTICULO 2°: ALCANCE DEL REGLAMENTO

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Honoria.

##### ARTICULO 3°: FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por finalidad complementar el marco normativo regulador del servicio de transporte público en el ámbito del Distrito de Honoria, que permita un eficiente y eficaz ejercicio de las facultades de fiscalización, control, que garantice el cumplimiento de la normatividad técnica nacional en materia de transporte terrestre de personas, y que mejore la calidad del servicio de transporte.

##### ARTICULO 4°: BASE LEGAL

La presente disposición se sustenta en las siguientes normas Legales:

- Constitución Política del Estado, Artículos 194° y 195°.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo.81°
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, D.S. N°017-2009-MTC.
- Ley N°27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Especiales.
- Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



### CAPITULO II

### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **ACCIÓN DE CONTROL:** Intervención que realiza la autoridad competente a través de los Inspectores de Transporte, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la jurisdicción; así mismo, verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato de concesión, las autorizaciones, permisos de operación y habilitaciones.
- b) **ACTA DE VERIFICACIÓN O CONSTATACIÓN:** Documento utilizado por el Inspector de Transporte Municipal en acciones de control, donde consta la comisión de infracciones al reglamento de transporte y a las ordenanzas municipales por parte del transportista, conductor u operador del terminal terrestre o estación de ruta. Es un medio de prueba en el curso del procedimiento administrativo sancionador.
- c) **AUTORIDAD COMPETENTE:** Área administrativa con facultades otorgadas por la ley para el ejercicio de las funciones asignadas en una determinada materia regulada.
- d) **CAMPO:** Lugar fuera de las instalaciones de las oficinas administrativas donde los inspectores de transporte, realizan las acciones de control y fiscalización al cumplimiento de las normas en materia de transporte y tránsito con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, serenazgo y jefe de transporte.
- e) **INSPECTOR DE TRANSPORTE:** Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente mediante Resolución de Alcaldía para la realización de acciones de control, supervisión y fiscalización, de las normas vigentes y ordenanzas municipales en materia de tránsito y transporte del Distrito de Honoria.
- f) **LEY DE TRANSPORTE:** Ley N°27181 Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre.
- g) **MEDIDAS PREVENTIVAS:** Medidas que por excepción y de manera inmediata a la constatación de infracciones que afecten a la seguridad del servicio público del transporte adopta la autoridad competente, para cuya ejecución la policía nacional del Perú presta el apoyo necesario.
- h) **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad Distrital de Honoria.
- i) **PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN:** Documento de gestión que elabora la Unidad de Transporte, tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de cumplir con la normatividad legal vigente, Salvaguardando las condiciones de seguridad y salud de los usuarios la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto.
- j) **POLICÍA:** Policía Nacional del Perú.
- k) **REGLAMENTO DE INSPECTORES:** Manual que reglamenta la función de los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Honoria.
- l) **REGLAMENTO DE TRANSPORTES:** Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



2009-MTC, y modificatorias.

- m) **SERVICIO DE TRANSPORTES:** Servicio público de transporte terrestre de personas.
- n) **SUNARP.** - Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- o) **MEDIDA PRECAUTORIA:** Son medios que la Municipalidad franquea al infractor para que asegure el resultado de la acción que ha interpuesto.



### ARTÍCULO 6°.- FACULTADES FISCALIZADORAS

Las facultades fiscalizadoras se cumplen a través de lo siguiente:

- a) **SUPERVISIÓN:** Monitoreo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad vigente en materia de transporte, como permisos, autorizaciones, habilitaciones y concesiones con la finalidad de adoptar las Medidas correctivas pertinentes.
- b) **DETECCIÓN DE INFRACCIONES:** Resultado de la acción de control en campo del servicio público de transporte, que realiza la autoridad competente a través del inspector de transporte, formalizándose con el levantamiento del acta de verificación o constatación
- c) **IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Aplicación de las sanciones punitivas de naturaleza pecuniaria y/o no pecuniaria que correspondan, luego de haberse instruido el correspondiente proceso administrativo sancionador.
- d) **EJECUCIÓN DE SANCIONES:** Dar cumplimiento a las obligaciones ordenadas en las resoluciones de sanción.



### ARTICULO 7°.- APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N.º 27181, el Decreto Supremo N°017-2011-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la Policía Nacional del Perú atenderá los requerimientos de la Municipalidad brindando el apoyo necesario en las acciones de control.

### ARTICULO 8°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

La municipalidad podrá disponer del personal y demás recursos de sus áreas destinadas a la seguridad ciudadana para que brinden apoyo y garanticen el orden en las acciones de control que desarrollen los inspectores de transporte.



## TITULO II

### DE LAS CONDICIONES, VALORES Y CAPACIDADES DEL INSPECTOR

#### ARTICULO 9°.- REQUISITOS PARA INSPECTOR DE TRANSPORTE

- a) Edad mínima 18 años de edad.
- b) Acreditar capacitaciones relacionado a transportes
- c) Certificado de antecedentes policiales y penales negativo con antigüedad de hasta 30 días.
- d) Certificado médico de buena salud
- e) Estudio mínimo secundaria completa, carreras técnicas o profesionales
- f) No tener sanción administrativa en el sector público o privado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



### ARTÍCULO 10°.- VALORES Y PRINCIPIOS DEL INSPECTOR

Los valores y principios que deben observar y practicar los inspectores de transporte en el ejercicio de sus funciones, son los siguientes:

- HONRADEZ Y HONESTIDAD.** - El inspector de transporte deberá honrar su función absteniéndose de incurrir en actos que sean para beneficio propio o de terceros.
- CONFIANZA Y RESPETO.** - El inspector de transporte debe mostrar que toda acción ejecutada es con la finalidad de dar cumplimiento fiel a la función correctiva de la fiscalización, pero siempre aplicando el buen criterio y el debido respeto de los derechos de los administrados intervenidos.
- CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD.** - El inspector de transporte no debe cometer infidencia, debe guardar discreción de las quejas o denuncias, operativos e inspecciones realizadas o por realizar, así como ser consecuente en el control que realiza haciendo cumplir lo establecido en las normas y las resoluciones otorgadas.
- RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD.** - El inspector de transporte debe actuar objetivamente está obligado con ética a perennizar por escrito los hechos constatados durante las actividades de inspección siendo consciente de las consecuencias negativas que puede originar un proceso inadecuado.

### ARTÍCULO 11°.- CAPACIDADES Y APTITUDES DEL INSPECTOR

El inspector de transporte debe desempeñar sus funciones con las siguientes aptitudes:

- CELERIDAD.** - El inspector de transporte debe estar en la capacidad de desempeñar sus funciones con rapidez, generando la mínima pérdida de tiempo posible a los intervenidos.
- CONOCIMIENTO.** - El inspector de transporte debe tener la capacidad de aprehensión y dominio de lo que establecen las normas y disposiciones en materia del servicio público de transportes para una eficiente y correcta supervisión y control.
- ADAPTACIÓN.** - El inspector de transporte debe tener la capacidad de adecuarse a las necesidades cambiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- DINAMISMO.** - El inspector de transporte debe tener dinamismo y aptitud física para el desplazamiento y trabajo de campo.

## TITULO III

### ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

#### ARTÍCULO 13°.- ORGANIZACIÓN:

Los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Honoria conforman un cuerpo organizado que forman parte de la Unidad de Transporte, tránsito y Seguridad Vial y dependen de la Gerencia de Servicios Públicos.

Los inspectores de transporte estarán bajo la dirección del jefe de la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la MDH, el cual tendrá la responsabilidad de organizar, planificar y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



dirigir la conducción administrativa y operativa en las acciones de control y fiscalización.

Para el adecuado desempeño de las funciones del inspector de transporte es indispensable contar con lo siguiente:

- Instalaciones adecuadas y mobiliario, en función al número de inspectores y la magnitud operativa que se realiza.
- Equipos de cómputo para el registro, almacenamiento, procesamiento, edición, consulta de datos e impresión de informes consolidados, listados y demás documentos.
- Uniforme reflectado y casco que sirva al inspector como dispositivo de seguridad e identificación visual en las acciones de control en campo
- Vehículos para el desplazamiento adecuado, dinámico y aleatorio hacia los puntos más críticos de la Jurisdicción.
- Estación central de radio para la comunicación, coordinación y monitoreo en tiempo real de los inspectores que se encuentran operando en campo.
- Un vehículo, automotor que servirá de remolque.

### TITULO IV

#### DE LA IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR

##### ARTÍCULO 14°.- IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR

El inspector de transporte estará identificado con un carné de identificación el cual portará a la altura del pecho y contendrá lo siguiente:

- Logotipo de la Municipalidad Distrital de Honoria.
- La consignación de las palabras "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA" e "INSPECTOR DE TRANSPORTE"
- Fotografía a colores del inspector de transporte.
- Nombres y apellidos completos del inspector de transporte.
- Sello y firma del jefe de la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y del Gerente de Servicios Públicos.

##### ARTÍCULO 15°.- INDUMENTARIA DEL INSPECTOR DE TRANSITO

El inspector de transporte adicionalmente al medio de identificación documental, se presentará en el ejercicio de sus funciones de control con el uniforme del inspector el cual será adecuadamente diseñado por el órgano competente.

##### ARTÍCULO 16°.- DEVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

Los medios de identificación del inspector de transporte son de propiedad de la municipalidad Distrital de Honoria, los cuales deberán quedar en las instalaciones acondicionadas por la misma.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



El inspector de transporte al término de sus servicios deberá hacer entrega de los medios de identificación al jefe de la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la MDH debiéndose dejar constancia de su entrega.

### TITULO V

#### DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

##### ARTÍCULO 17°.- CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES.

La Unidad de Transportes Tránsito y Seguridad Vial brindará un curso teórico-práctico de formación y capacitación integral al personal seleccionado para ejercer las funciones de inspector municipal de transporte, otorgándose el correspondiente certificado de participación a quienes aprueben el mismo.

Los cursos de capacitación serán permanentes y programados, con la finalidad de fortalecer el conocimiento de la normatividad en materia de transporte público y de las directivas procedimentales que a prueba la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, La Unidad de Transportes Tránsito y Seguridad Vial de la MDH.

### TITULO VI

#### DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR.

##### ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE.

Son funciones del inspector de transporte, las siguientes:

- Supervisar el desempeño y condiciones operativas del servicio de transporte.
- Detectar la comisión de infracciones administrativas tipificadas por el reglamento nacional de administración de transporte (Cuadro Nacional de Infracciones) y las tipificadas por ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Honoria (cuadro local de infracciones).
- Verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes que regulen la identificación de las unidades vehiculares que presten el servicio de transporte público, según la modalidad del servicio público.
- Brindar orientación al público usuario con relación al servicio de transporte público.
- Participar por disposición La Unidad de Transportes Tránsito y Seguridad Vial o instancia superior, en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú.
- Realizar las acciones de fiscalización y control en campo con apego a los valores y principios establecidos en el artículo 10° del presente reglamento.
- Controlar que los operadores del servicio estén debidamente registrados, autorizados, uniformados y se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, observando un buen comportamiento para con el público usuario.
- Las demás que imparta La Unidad de Transportes Tránsito y Seguridad Vial y/o la Gerencia de Servicios Públicos,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

## PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



### ARTÍCULO 19°.- FACULTADES DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE.

Son facultades del inspector de transporte las siguientes:

- Intervenir a las unidades vehiculares que presten el servicio público, con apego a los diferentes procedimientos correspondientes.
- Solicitar a los operadores del servicio de transporte la documentación relacionada al mismo para su verificación correspondiente.
- Levantar las actas pertinentes como medios de constatación y perennización de la prueba que permitan conservar las incidencias suscitadas durante el desarrollo de la acción de control.
- Adoptar las medidas preventivas previstas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, siguiendo con el procedimiento aprobado por dicha norma.
- Otras, que asigne de forma específica la autoridad competente.

### ARTÍCULO 20°.- OBLIGACIONES DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES.

Son obligaciones del inspector de transporte, las siguientes:

- Informar continuamente sobre las acciones y actividades realizadas y/o encomendadas.
- Cumplir correctamente las funciones de inspector de transporte, conforme a lo establecido en el artículo 18° del presente reglamento.
- Tener conocimiento y dominio del presente reglamento.
- Tener conocimiento actualizado de la legislación en materia de servicio de transporte público de personas.
- Tener conocimiento y dominio del Cuadro Nacional de Infracciones al servicio público de transporte, así como del cuadro local de infracciones.
- Tener conocimiento de los procedimientos que regulan la aplicación de las medidas preventivas que establece el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Tener conocimiento y dominio del plan regulador de rutas.
- Tener conocimiento de los permisos, autorizaciones, concesiones y habilitaciones del servicio de transporte emitidas por la Municipalidad Distrital de Honoria.
- Tener conocimiento de los dispositivos legales complementarios al servicio de transporte, como es en materia de tránsito, vehículos y seguros.
- Realizar sus funciones dentro de las directivas emitidas por la jefatura La Unidad de Transportes Tránsito y Seguridad Vial de la MDH
- Portar durante el desarrollo de sus actividades de control y fiscalización los documentos de identificación que le fueran asignados.
- Identificarse y comunicar a los administrados el motivo de su presencia en las acciones de control, dirigiéndose con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general a toda agente participe en la prestación del servicio público de transporte.
- Causar la mínima pérdida de tiempo a los administrados intervenidos.
- Elaborar, redactar medios de perennización de la prueba que permitan conservar las incidencias suscitadas durante el desarrollo de la intervención o fiscalización, ajustándose a la veracidad de los hechos constatados.
- No excederse en el cumplimiento de sus funciones ni cometer actos de extorsión, agresión o maltrato a los administrados.
- No recibir dadas o prestaciones económicas para el cumplimiento o no de sus funciones, para alterar la veracidad de los hechos que hubieran constatados en el desarrollo de sus funciones de control y fiscalización.
- No desarrollar actos que sean destinados a la obtención de beneficio propio o de terceros, en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



forma directa o indirecta.

- r) No cometer infidencia de los casos que conozca en virtud de su labor, debiendo guardar discreción y reserva de la información a la que tenga acceso.
- s) No ejercer sus funciones bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o sustancias alucinógenas.
- t) Las demás que complementariamente establezca la jefatura La Unidad de Transportes Transito y Seguridad Vial de la MDCP.



### TITULO VII

#### DE LAS ACCIONES DE CONTROL

#### ARTÍCULO 21°.- PLAN DE FISCALIZACIÓN

La Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial elaborará un Plan de Fiscalización con el objeto de que se dé cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, salvaguardando las condiciones de seguridad y salud de los usuarios, la protección del medio ambiente y de la comunidad en su conjunto. Dicho Plan deberá ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos manteniendo la reserva del caso.



#### ARTÍCULO 22°.- CLASES DE ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR ÁMBITO

Según su ámbito, las acciones de control y fiscalización pueden ser:

- a) **EN CAMPO:** Es aquella que se realiza a los vehículos de transporte público que se encuentren en servicio y debe ser materializada en el menor tiempo posible a fin de evitar malestar y quejas de los usuarios del transporte:
- b) **EN INSTALACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA:** es aquella que se realiza a cualquier inmueble o espacio específico donde se desarrolla la actividad comercial que se encuentre relacionada directa e indirectamente a la prestación del servicio público de transporte:
- c) **EN PLANTA,** es aquella que se realiza a transportistas u operadores en el local de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo.



#### ARTÍCULO 23°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

- a) **PREVENTIVAS:** son aquellas que buscan educar, instruir, orientar o persuadir los administrados. Se realizan sólo por periodos de tiempo preestablecidos y limitados, cuando así hubieran sido consideradas dentro de los planes y programas elaborados por el jefe de la Unidad de Transportes Transito y Seguridad Vial, para los transportistas del servicio de transporte público.
- b) **CORRECTIVAS:** son aquellas que se encuentran orientadas a sancionar las conductas de los administrados, que vulneren las disposiciones legales vigentes, bajo la condición legal de infracción administrativa.

#### ARTÍCULO 24°.- PROCEDIMIENTO DE LA ACCIÓN DE VERIFICACIÓN EN LAS ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



El inspector de transporte durante el desarrollo de las acciones de control y fiscalización que realice, deberá cumplir con los siguientes pasos:

- Intervención de la unidad de transporte y/o ingreso al espacio físico donde se desarrolla la actividad comercial que se encuentre relacionada directa o indirectamente a la prestación del servicio de transporte público, según corresponda.
- Presentación o identificación del inspector, comunicando el motivo de la intervención de la unidad de transporte y/o ingreso al inmueble e informando las acciones que se realizarán.
- Requerimiento por parte del inspector, de la documentación formal relacionada con la prestación del servicio público de transporte.
- Verificación de la documentación requerida al operador del transporte, y constatación de las condiciones en que aquel presta u opera el servicio de transporte público.
- Redacción del acta de verificación y/o constatación, en la cual el inspector de transporte registrará al administrado infractor, los hechos constados, y demás ocurrencias observadas, la cual deberá ser debidamente suscrita por los intervinientes.
- Notificación del acta de verificación y/o constatación, en el mismo acto de la intervención al operador del servicio de transporte público.
- Si producto de la inspección realizadas por el inspector municipal, se detecta la presunta comisión de una infracción, éste levantará un acta de constatación respectiva e impondrá una notificación de infracción, cuyas copias serán entregadas al presunto infractor con el correspondiente cargo de su recepción. Si el presunto infractor se negase a recibir el acta de constatación y la notificación de infracción, el inspector municipal dejará constancia de este hecho con la presencia de dos (02) testigos. El acta de notificación y la notificación de infracción cursadas deberán ser entregadas por el inspector municipal en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas al órgano de instrucción (la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial) respectivo, el cual determinará el inicio o no del Procedimiento Administrativo Sancionador.

### ARTÍCULO 25°.- OBLIGACIÓN DE REDACCIÓN DEL ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O CONSTATACIÓN

La infracción administrativa que el inspector de transporte detecte durante las acciones de control y fiscalización en campo o instalación administrativa u operativa, deberá constar en el Acta de Verificación o constatación correspondiente. Dicha acta deberá ser suscrita por el inspector de transporte, el administrado infractor o su representante y, de forma opcional, por el efectivo de la Policía Nacional del Perú, quien presta apoyo en la intervención.

### ARTÍCULO 26°.- ACTA DE VERIFICACIÓN CONSTATACIÓN

El Acta de Verificación o constatación debe contener la siguiente información sobre la intervención:

- En el anverso debe constar el formulario en el cual se debe llenar y registrar los datos verificados y debe contener las siguientes secciones
  - Lugar, hora y fecha de la intervención
  - Datos del vehículo
  - Datos del propietario del vehículo
  - Datos del conductor del vehículo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



5. Datos del cobrador del vehículo
6. Datos del transportista u operador del terminal terrestre estación de ruta o paradero
7. Infracciones
8. Ocurrencias, observaciones u otros datos
9. Firmas y post firmas de conformidad del acta

- b) En el reverso debe constar las instrucciones de llenado
- c) Cada acta debe ser llenada en tres (3) ejemplares, uno destinado para el intervenido, uno para el expediente y el otro para el archivo de actas de inspección
- d) El anverso debe tener un encabezado, conteniendo: Logo de la Municipalidad de Codo del Pozuzo, denominación de la "Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo" y el nombre del área cuya competencia sea el servicio de transporte
- e) Pie de página indicando:
  - Lugar donde se realizan los pagos
  - El área de la municipalidad que tramita el acta.

### **ARTÍCULO 27°.- DIRECCIÓN O UBICACIÓN VÁLIDA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRANSPORTISTA U OPERADOR AUTORIZADO**

Se tendrá por válida notificación del Acta de Verificación o constatación de infracción, realizada al transportista u operador autorizado, en las direcciones o ubicaciones establecidas conforme a los siguientes presupuestos:

- a) **EMPRESA DE TRANSPORTE U OPERADOR DE LA ESTACION DE RUTA;** en el inmueble o área física donde se desarrolle su actividad comercial que se encuentre relacionada directa o indirectamente a la prestación del servicio de transporte público, materia de la acción de control y fiscalización
- b) **PROPIETARIO DEL VEHÍCULO;** en cualquiera de las siguientes direcciones o ubicaciones:
  - La dirección donde funcione la empresa en la cual presta el servicio de transporte.
  - La dirección que obre en el expediente administrativo que motivo su autorización vigente.
- c) **CONDUCTOR DEL VEHÍCULO;** la dirección que obre en el DNI del conductor, en cualquiera de las direcciones o ubicaciones detalladas en el inciso anterior o en la dirección que consta en el expediente administrativo que motivo la autorización vigente del vehículo del propietario
- d) En caso de que se niegue a recibir se aplicará el inciso g del artículo 24 de la presente ordenanza.

### **TITULO VIII**

#### **DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

### **ARTÍCULO 28°.- MEDIDAS PRECAUTORIAS**

La Municipalidad Distrital de Honoria a través de los inspectores de transportes o la policía nacional del Perú, con conocimiento de aquella y con cargo de darle cuenta según corresponda, podrá, por excepción y de manera inmediata a la verificación o constatación de causas que afecten la seguridad del servicio, adoptar en forma individual o simultáneamente las siguientes medidas preventivas:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HONORIA PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



- a) Restricción o condicionamiento del servicio.
- b) Interrupción del viaje
- c) Retención del vehículo.



### ARTÍCULO 29º.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Independientemente de que sea la autoridad municipal o la Policía Nacional del Perú quien adopte la decisión de aplicar la medida preventiva, los intervinientes en el operativo deberán prestar en todos los casos el apoyo de la fuerza pública en la ejecución de las mismas.



### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - En lo no contemplado por el presente reglamento deberá aplicarse la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias y los dispositivos legales de ámbito local en lo que corresponda



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias que fueran necesarias para aplicación del presente reglamento



### FORMATOS QUE SE VAN A USAR EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS

#### ACTA DE CONSTATACIÓN

Siendo Las .....del día .....del mes de .....del año .....

En el distrito de Honoría; El personal Inspector De Transporte quien representa a la Municipalidad Distrital Honoría , con el apoyo de la Policía Nacional Del Perú, se procedió a verificar lo siguiente:

Que la empresa de transporte .....Vehículo.....de placa.....  
Con numero de flota.....de color.....de propiedad del.....y/conductor.....

Con DNI .....con licencia.....se constató lo siguiente:

.....  
.....  
.....



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA PUERTO INCA – HUÁNUCO



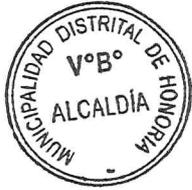
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH

### NOTIFICACIÓN 001



EMPRESA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente se notifica a usted lo siguiente:

En cumplimiento al DECRETO SUPREMO N.º 017 -2009- MTC, artículo 47º, se iniciará el control de los vehículos que vienen utilizando parabrisas y micas laterales polarizadas; incumpliendo normas legales, a partir de la fecha y año en curso aplicando sanciones como lo estipula estas normas, adicionando la retención del vehículo y la licencia de conducir.

Por lo que comunicamos a Ud. hacer extensivo a sus asociados esta disposición de control con la finalidad evitar un malestar en el cumplimiento de esta disposición.

OBSERVACIONES:  
.....  
.....  
.....

Honoria..... de..... del 2023.....



Nomb. Y Apell.....  
Apell.....

Nomb. y

DNI.....

DNI.....

PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR  
TRANSPORTES.

INSPECTOR DE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HONORIA

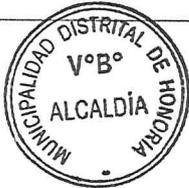
PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



SEGUNDA ORDENANZA MUNICIPAL N°:.....

EMPRESA DE TRANSPORTE:.....

PLACA DE VEHICULO: .....FLOTA: .....

DNI: .....LICENCIA DE CONDUCIR:.....

NOMBRE DEL INFRACTOR:.....

De conformidad a la Ordenanza ..... Reglamento De Sanciones Administrativas De Transporte (RAS) y cuadro de infracción de la Municipalidad.

Código de infraccion:.....

Por la suma .....  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS AMBIENTALES DE HONORIA

La sanción impuesta es motivo de:.....

**Importante:** la sanción debe ser cancelada en la tesorería de la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles el 50% del monto total, pasada los 5 días deberá ser cancelada el 100% del monto total.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

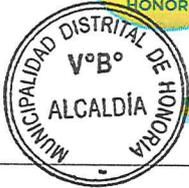
PUERTO INCA – HUÁNUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDH



### NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Siendo las ..... horas del día ..... del presente año 20....., el inspector de tránsito de la Unidad de Transporte y Seguridad vial de la Municipalidad Distrital del Honoria, procede a notificar a ..... de placa ..... con numero de flota ..... conductor ..... con N° de DNI: .....

Concepto: -



Estando notificados (a) y de conformidad a la Ordenanza Municipal se le otorga un plazo de ..... dias, para regularizar en las oficinas de la municipalidad distrital del codo del pozuzo sobre la infracción y observación de seguridad, caso de persistir será pasible de las sanciones pendientes y administrativas dentro el cuadro RAS de

